



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Viene el presente asunto, con ocasión al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante¹, en donde en cumplimiento al auto adiado 30 de agosto de 2022, presenta copia cotejada por la empresa de comunicaciones ENVIAMOS, de la comunicación que le fue remitida a la demandada MARTHA LUCIA RODRIGUEZ DE BUENAHORA, con el fin de procurar su comparecencia a las presentes diligencias; luego de la documental que obra en el dossier, se evidencia que se cumplió eficazmente el acto de citación descrito en el art. 291 del CGP.

Ahora, teniendo en cuenta la fecha de entrega de la comunicación -8 de agosto de 2022- el término con el que contaba la demandada -10 días- para acudir al Despacho a recibir notificación personal, ya feneció; entonces, lo procedente será requerir al demandante para que continúe el ciclo notificadorio, teniendo en cuenta para ello, las reglas contenidas en el art. 292 del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al demandante a fin de que continúe el ciclo notificadorio, debiendo para ello seguir las reglas establecidas en el art. 292 del CGP, a fin de enterar a la demandada Martha Lucia Rodríguez de Buenahora del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, de fecha 21 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

¹ Véase el archivo Pdf 0012 del cuaderno principal.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085dd004da2d0c343ee246e28ea501851d666a3ba478e3cea4f35da2fd11d324**

Documento generado en 12/09/2022 05:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>